

de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, y que la interposición de recurso no supone suspensión de procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento y 95 del mismo.

Zaragoza, 18 de julio de 1983. — El Recaudador, Francisco Escudero.

Núm. 8.154

ZONA 4.ª CAPITAL

Don Victoriano Herce de la Prada, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio, que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos de los conceptos, períodos e importes por principal se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, sin número de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad. Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.»

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso del importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Deudores, ejercicios, concepto y principal

Abós Ruiz de la Hermosa, Jesús, 1978; C. B.; 1.600 pesetas.

Alcubilla Herrero, Pascual, 1979 a 1981, O. organismos; 16.647 pesetas.

«Alejandro Pérez Ezquerro», S. L., 1979 a 1982, sociedades; 60.000 pesetas.

Alejaldre Losilla, Juan, 1976, T. empresas; 5.960 pesetas.

Alfaro Escalada, Matías, 1979 a 1981, C. B.; 46.868 pesetas.

«Almacenes Morón», S. A., 1976 y 1977, sociedades; 307.865 pesetas.

Almenara Bielsa, Antonio, 1978, urbana; 1.196 pesetas.

Alonso Ortega, Angel, 1979, transmisiones; 9.069 pesetas.

Ansón Gómez, Luis, 1979 a 1980, C. B.; 60.520 pesetas.

Añoa Garasizar, José-María, 1978, tráfico empresas; 18.391 pesetas.

Arbés Barrachina, Esperanza, 1975, urbana; 4.167 pesetas.

Arévalo Calvo, Alfredo, 1975, urbana; 1.356 pesetas.

Cuenca Rubio, Antonio, 1976 a 1978, C. B.; 52.794 pesetas.

Chueca Almenara, Joaquín, 1978 a 1980, lujo, L. F.; 84.000 pesetas.

«Decoraciones e Instalaciones Lon», sociedad anónima, 1979 a 1981, Soc., Ind.; 14.867 pesetas.

«Decoraciones en Madera», S. A., 1978 a 1982, Trans. Socied.; 326.555 pesetas.

Díaz Doya, Emilio, 1979, C. B.; 4.000 pesetas.

Díaz Giménez, Manuel, 1979, C. B.; 4.000 pesetas.

«Distribuidora Nacional», S. A., 1978, transmisiones; 3.919 pesetas.

Domingo, 1979, C. B.; 54 pesetas.

Domingo Lázaro, Félix E., 1978 a 1980, C. B.; 85.842 pesetas.

Durán Giménez, María-Pilar, 1979, otros organismos; 2.365 pesetas.

Echegoyen García, Elisa, 1978 y 1979, C. B.; 54.632 pesetas.

«Edificios y Obras», S. A., 1978 y 1979, O. organismos, T. E., C. B.; 192.572 pesetas.

Elipe Gonzalo, Lucía, 1979 y 1980, C. B.; 49.604 pesetas.

«Enol», S. A., 1979 y 1981, Trans. sociedades; 32.905 pesetas.

Escobar Osuna, Ceferino, 1979, C. B.; 6.255 pesetas.

Escudero Hernández, Jesús - Arturo, 1979, C. B.; 2.200 pesetas.

Espes de Ureta, Jesús-Feo, 1979, R.P.F.; 259.619 pesetas.

«Española de Placas de Yeso», S. A., 1979, O. organismos; 10.446 pesetas.

Estampaciones Zaragoza, 1976 a 1982, C. B.; 523.522 pesetas.

Explotación Inmobiliaria Rústica y Urbana, 1975, urbana; 14.277 pesetas.

Fermín Ondiviela, Nicolás, 1979 y 1980, urbana; 1.170 pesetas.

Fort Gil, Rafael, 1977, O. organismos; 11.337 pesetas.

«Frutos Soláns», S. A., T. E., C. B.; 28.028 pesetas.

Fuentes Cabañero, Amalia, 1978 y 1979, C. B.; 58.124 pesetas.

Fuentes Tolosana, José, 1976 a 1978, T. E., C. B.; 36.841 pesetas.

«Fundiciones Sanjosé», S. A., R. C., Socied., C. B.; 6.656.478 pesetas.

Funes Magén, Angeles, 1979 y 1981, O. organismos; 9.589 pesetas.

Gabate Royo, Migel A., 1977 a 1980, Trans., C. B.; 122.319 pesetas.

Galicia Mercadal, Rosario, 1979, O. organismos; 670 pesetas.

Gallar Castán, Pedro, 1976 a 1978, urbana; 32.504 pesetas.

García Calavia, Ascensión, 1975, urbana; 5.616 pesetas.

García Lozano, Valentín, 1975, urbana; 6.294 pesetas.

García Tapia, Julián, 1977 y 1978, urbana; 913 pesetas.

Garza Magdalena, Angel, 1979 y 1981, C. B.; 47.134 pesetas.

Gatre Oliete, Jesús, 1977, urbana; pesetas 1.374.

Gil Bellós, José-Antonio, 1979, T. personal; 1.640 pesetas.

Gil Joven, Carlos, 1979, urbana; pesetas 1.245.

Gil Rubio, Antonio, 1975 a 1979, T. E., C. B., urbana; 2.193.830 pesetas.

Gilaberte Gorgoño, Francisca, 1976, urbana; 1.215 pesetas.

Gil Román, Ramón, 1979 a 1981, C. B.; 198.858 pesetas.

Giménez Blesa, Venancio, 1977 a 1980, T. E., C. B.; 261.659 pesetas.

Giménez Elipe, Lázaro, 199 y 1980, C. B.; 55.604 pesetas.

Giménez Gómez, Eulalia, 1977, urbana; 710 pesetas.

Giménez Montón, M. Angel, 1979-1980, T. E., C. B.; 236.090 pesetas.

Giménez Niño, Antonio, 1979, I. L. F.; 3.150 pesetas.

Gimeno Lahuerta, Francisco, 1979 y 1981, C. B., L. F. L., 94.618 pesetas.

Ginés Sanz, Rosario, 1979, C. B., pesetas 32.616.

Gómez Alvarez, Begoña, 1979, C. B.; 15.142 pesetas.

Gómez y Cía, 1977 a 1980, O. tesorerías; 20.739 pesetas.

Gracia Borroy, Francisco, 1979, O. organismos; 240 pesetas.

Gracia Díez, María-Elena, 1976 a 1981, C. B.; 115.216 pesetas.

Gracia Estibárez, Joaquín, 1977 a 1982, C. B., C. B.; 549.887 pesetas.

Gracia López, Julio, 1978 y 1979, C. B.; 35.975 pesetas.

Gracia Martínez, Rosario, 1976 y 1980, urbana; 19.956 pesetas.

Gracia Planillas, Fernando, 1979, O. organismos; 200 pesetas.

Gracia Rubio, Jesús, 1977, urbana; pesetas 246.

Grimal Hernando, Antonio, 1979, C. B.; 18.908 pesetas.

Grijalba Nogal, Fernanda, 1979 y 1981, C. B.; 89.432 pesetas.

Gros Guillén, Angel, 1977, urbana; pesetas 281.

«Guantes Zaragoza», S. L., 1976 a 1981, T. E., sociedades; 140.795 pesetas.

Guillén Artigas, Urbano, 1979, urbana; 249 pesetas.

Heredia Giménez, Emilio, 1979 a 1982, C. B.; 17.000 pesetas.

Hernández Lafuente, 1976, urbana; pesetas 11.422.

Hernández Pérez, Alfredo, 1979, C. B.; 3.000 pesetas.

Hervia Alvarez, María-Pilar, 1978 a 1981, Trans. C. B.; 310.507 pesetas.

«Aridos y Construcciones», 1978, otras tesorerías; 20.000 pesetas.

Armendaz Urbina, Angel, 1978 y 1980, Ind. L. F. y C. B.; 41.596 pesetas.

Armisen Monserrat, Juan M., 1977, urbana; 7.505 pesetas.

Artajona Pinilla, M., 1979, lujo; pesetas 11.000.

Artiaga Martínez, Manuel, 1979, C. B.; 33.700 pesetas.

Asenjo Caciro, Carmen, 1975, urbana; 4.116 pesetas.

«Auto Rocapar», S. L., 1979, sociedades; 99.776 pesetas.

Autopista Vasco Aragonesa, 1977 y 1978, urbana; 70.019 pesetas.

«Auxición», S. A., 1977 a 1981, I. industrias y sociedades; 15.000 pesetas.

Avellaned Hidalgo, Juan, 1979 y 1980, C. B.; 52.460 pesetas.

- Aznar Torrado, Pablo, 1979 y 1980, C. B.; 180.700 pesetas.
«Azulejos Monzó», S. A., 1977 a 1982, C. varios, O. Org. y Soc.; 54.369.335 pesetas.
Ballespín Blas, Elena, 195, urbana; pesetas 1.302.
Bandrés Aranguren, Nieves, 1979 y 1981, C. B.; 166.265 pesetas.
Baquedano Achón, Luis, 1979, C. B. (O. tesoreras); 16.000 pesetas.
Barajas Alcaine, Antonio, 1979 y 1980, C. B.; 110.900 pesetas.
Bárceñas Martín, Alfonso, 1978, C. B.; 7.332 pesetas.
Barón Benedicto, Concepción, 1975, urbana; 42.886 pesetas.
Barrio González, Manuel, 1979 a 1981, T. P. y C. B.; 764.077 pesetas.
Beni, Santiago, 1.979, C. varios; pesetas 4.000.
Blánquez Rubio, Antonio, 1976, urbana; 2.827 pesetas.
Blánquez Sánchez, 1982, sanidad, pesetas 430.
Bena Ezpeleta, Julia, 1977, urbana; pesetas 1.573.
Borja Duval, José-María, 1979, C. B.; 17.937 pesetas.
Bornaio Pérez, Andrés, 1977, O. tesoreras; 10.000 pesetas.
Bosqued García, María, 1979, urbana; 1.405 pesetas.
Buisac Lacosta, Milagros, 1978 a 1980, C. B.; 358.416 pesetas.
Burriel Marín, Félix, 1975, urbana; 38.836 pesetas.
Cabello García, Antonio, 1978 a 1981, C. B.; 158.848 pesetas.
Cabjas Magallón, José-Luis, 1979, C. varios; 2.500 pesetas.
Caldero López, María, 1975, urbana; 633 pesetas.
Calleja Gil, Julián, 1975, urbana; 458 pesetas.
Calvo Molíns, Pedro, 1.975, urbana; pesetas 200.474.
Campoy Rico, Diego, 1976 a 1980, C. B., T. E., C. varios; 557.613 pesetas.
Capapé Sanz, Luis, 1979, C. B.; pesetas 18.750.
Carazo del Campo, Atanasio, 1979, C. B.; 11.158 pesetas.
Carceller Clavero, 1979, C. varios; pesetas 240.
Cardona Rubio, María-Carmen, 1980, C. B.; 131.000 pesetas.
Carrasco Reina, Santiago, 1979 y 1980, C. B.; 39.148 pesetas.
Carro Flores, Jacinto, 1975, urbana, 1.002 pesetas.
Cartonajes Aragón, 1977, C. varios, pesetas 5.000.
«Centro de Estudios Oliver», S. L., 1979, sociedades, 2.000 pesetas.
«Cerámicas El Pilar», S. A., 1977 y 1982, sociedades, 9.714 pesetas.
«Ciudad Laborda», S. L., 1979 y 1981, «Ciudad Laborda», S. L., 1979 y 1981, sociedades, indust., 14.800 pesetas.
Clavería Tejero, José-Luis, 1979 a 1982, C. varios; 12.200 pesetas.
Cleemnte Samper, Francisco, 1979, otros organismos; 500 pesetas.
Colás Ibáñez, José L., 1979 a 1981, C. B., 82.764 pesetas.
«Colocación Carpintería», S. A 1978, sociedades, 46.405 pesetas.
Collados Sanz, Antonio, 1977 y 1978, urbana, 4.031 pesetas.
«Comercial Iberebro», S. A., 1977 a 1980, sociedades, 369.674 pesetas.
Caminos y Puertos, 1978, C. varios, pesetas 218.
Compañía Técnica Peritaciones, 1978, C. varios; 1.000 pesetas.
Consorcio Financiero de Zaragoza, 1978 a 1981, Socied. 217.084 pesetas.
«Constr. Alcalde S. Gil», S. L., 1978, otras tesoreras; 2.000 pesetas.
Construcciones Cinca, 1975, urbana; 318 pesetas.
«Construcciones Daroca», S. A., 1979, urbana; 6.851 pesetas.
«Construcciones Repro», S. A., 1977, C. varios; 24.100 pesetas.
Construcciones Sanjosé, 1979, sociedades, 4.000 pesetas.
«Construcciones San Juan», S. A.; 1978 a 1982, sociedades; 206.450 pesetas.
Coque Santos, Antonio, 1976 a 1980, T. E., C. B.; 548.016 pesetas.
Corrales Cortés, Severiano, 1979 y 1980, C. B.; 58.126 pesetas.
Cote Garrido, Domingo, 1977, I. L. F.; 1.155 pesetas.
Cros Guillén, Angel, 1977; urbana; pesetas 844.
Cuadrado Doliete, Enrique, 1977, urbana; 2.180 pesetas.
Cuadros Lorente, Angeles, 1979, C. B.; 29.000 pesetas.
Cuadros Núñez, Francisco, 1976 a 1980, C. B.; 175.758 pesetas.
«Hierros Sanchís Granero», 1979, C. varios; 6.156 pesetas.
Hijos de Virtudes C., 1977, C. varios; 3.000 pesetas.
«Ingeniería Eléctrica», S. A., 1976 a 1982, Socied., C. varios; 6.500 pesetas.
«Inmobiliaria Agustina Aragón», sociedad anónima, 1979 a 1982, sociedades; pesetas 29.000.
«Inmobiliaria Independencia», S. A., 1979, Urbana; 16.328 pesetas.
«Inmobiliaria Marvel», S. A., 1979 a 1982, urbana, C. varios, O. organismos; 430.179 pesetas.
«Inmobiliaria Miralbueno», S. A., 1979, urbana; 1.701 pesetas.
Jusa Polo, Antonio, 1979, O. organismos; 500 pesetas.
«Julián Ruiz e Hijos» S. R. C., 1976 a 1977, sociedades; 25.000 pesetas.
Júlvez Marín, Ramón, 1975, urbana; 435 pesetas.
«Juresa», S. A., 1979 a 1982, sociedades; 29 pesetas.
Laborda Galán, Joel, 1978 y 1979, C. B.; 33.816 pesetas.
Lafuente Cebrián, Tomás, 1977, urbana; 481 pesetas.
Lahoz Caverro, Joaquín, 1979, Ind. L. F.; 788 pesetas.
Laín Bayo, Joaquín, 1979, urbana; pesetas 802.
Lalanza Larraz, Joaquín, 1.975, urbana; 62.864 pesetas.
Lalanza Marín, Blas; 1975, urbana; pesetas 16.114.
Lasa Dolgaharay, José-Manuel, 1979, T. personal; 2.028 pesetas.
«Lebus», S. A., 1977, urbana; 89.079 pesetas.
Ledesma Alvarez, Santiago, 1977, urbana; 23.074 pesetas.
León Júlvez, Emilio, 1978 a 1981, C. B.; 99.805 pesetas.
«Leopoldo Abadía Forniés», S. A., 1979 y 1980, sociedades; 699.889 pesetas.
Linares Linares, oJsé, 1979, Ind. L. fiscal; 244 pesetas.
Liñán Morales, Gracia, 1979, C. B., pesetas 23.416.
Lobera Tejero, Tomás, 1978, T. E.; pesetas 4.050.
López Fernández, Fco - Javier, 1979, C. varios; 4.000 pesetas.
López García, Laaureano, 1977, urbana; 844 pesetas.
López Giménez, Angel, 1979, O. organismos; 500 pesetas.
López Gómez, José-Rafael, 1978, T. E.; 93.264 pesetas.
López Graja, José, 1975, urbana; 857 pesetas.
López Usón, Francisco, 1976, urbana; 896 pesetas.
López Ripoll, Rosa, 1976 a 1980, T. E., C. B.; 75.742 pesetas.
López Vela, Eduardo, 1978 a 1980, C. B.; 48.352 pesetas.
Lozano Buro, Valentín, 1979 a 1980, 64.260 pesetas.
Llamas Cortés, Fco.-Javier, 1979, T. personal; 25.650 pesetas.
Llamas Pérez, Emiliano, 1978 y 1979, T. E., C. varios; 29.000 pesetas.
Llamazares Blanco, Armando, 1979, C. B.; 96.200 pesetas.
Maeso Pérez, Isidoro, 1979, O. organismos; 120 pesetas.
Mallén Mayor, Manuel, 1979 y 1980, C. B.; 135.528 pesetas.
Manero Casabiel, Andrés, 1979 a 1981, C. B., T. E., T. P.; 2.165.811 pesetas.
Manufacturas Agro - Industrial, 1979, C. varios; 2.084 pesetas.
«Manufacturas Hogar», S. L., 1976 y 1981; R. T. P., sociedades, 2.750 pesetas.
«Manufacturas de Poliester», S. L. 1977 a 1981, T. T., Socied.; 256.988 pesetas.
«Maquinaria Material Obras», S. A., 1977 a 1981; C. varios, T. P., Soc.; pesetas 1.373.873.
Marco Lera, Angel, 1979 y 1980, C. B.; 244.156 pesetas.
Marco Marco, José. 1976 a 1980, T. E., C. B.; 173.978 pesetas.
Marín Casas, Antonio, 1979 a 1982, I. L. F., C. B.; 272.285 pesetas.
Herederos de Marín Yasei, 1976, urbana; 933 pesetas.
Martín Laborda, Segismundo, 1975, urbana; 7.290 pesetas.
Martínez Martí, Juan, 1975, urbana; 32.589 pesetas.
Martínez Martínez, Arturo, 1976 a 1982, R. T. P.; 59.652 pesetas.
Martínez Sanjuán, José, 1979, C. B.; 101.216 pesetas.
Martínez Valderrama, Angel - Manuel, R. P. F., 1978; 1.872 pesetas.
Martín Meneses, Francisco, 1979 y 1980, C. B., I. L. F.; 86.481 pesetas.
«Marxaloch», S. L., 1976 y 1982, sociedades; 20.904 pesetas.
Mateo Escatera, Juan J., 1979, T. E.; 36.882 pesetas.
«Mayza», S. A., 1978 y 1982, L. F. I., sociedades; 3.000 pesetas.
«Mecamag», S. L., 1977; sociedades; 4.000 pesetas.
«Mecánicas Jaba», S. L., 1976 a 1981, Soc., R. T. P.; 570.295 pesetas.
Miguel Martínez, Emilia, 1979, O. organismos; 240 pesetas.
Miguela Blasco, Isabel, 1979 y 1981, urbana; 176 pesetas.
Millán Grima, Roberto, 1977 a 1982, C. B., T. E., I. L. F.; 896.875 pesetas.
Miñana Laveda, Gregorio, 1.979, urbana; 202 pesetas.
«Miralbueno», S. A., 1979 a 1982, Tran., sociedades; 785.888 pesetas.
«Modelos Serrat Mainar», S. L., 1979 a 1982, Soc., L. F. I.; 29.096 pesetas.
Molina Cinca, Manuel, 1975, urbana; 11.924 pesetas.
Molina Valdellós, Saturnino, T. E.; 1.978; 18.441 pesetas.
Molina Zapater, Blanca, 1977 a 1980, C. B.; 66.432 pesetas.

- Monserrat Abío, Concepción, 1975, urbana; 8.641 pesetas.
- «Monserrat Gámiz», S. L., 1978 a 1981, sociedades; 29.000 pesetas.
- Monserrate Ordeña, Alejandro, 1975, urbana; 626 pesetas.
- «Montajes de Carpintería», S. A., 1978 y 1982, sociedades; 49.614 pesetas.
- Montañés Hernández, Pedro, 1978 y 1979, C. varios, T. E.; 23.941 pesetas.
- Montañés Royo, Asunción, 1979 y 1981, C. B.; 54.400 pesetas.
- Moreno Muñoz, Emilio, 1978 a 1981, C. B.; 141.700 pesetas.
- Morente Repiso, Carmen, 1978, O. organismos; 1.500 pesetas.
- «Movitra», S. A., 1979, I. L. fiscal; pesetas 1.838.
- Muñoz Ardanuy, Tomás, 1978, R. P. F.; 21.028 pesetas.
- Muñoz Barta, Luis, 1979 y 1981, C. B.; 64.700 pesetas.
- Muñoz Lucas, Juan-Jorge, 1979, R. T. P.; 4.704 pesetas.
- Navarro Ruiz, María - Dolores, 1979, C. B.; 48.008 pesetas.
- «Nicolás José Manuel», S. A., 1979, T. E.; 2.003.344 pesetas.
- Ochoa Gracia, José, 1975, urbana; pesetas 7.905.
- Oliver Pina, Raafel, 1979 y 1980, C. B.; 38.036 pesetas.
- Olmos Mangas, Santiago, 1975, urbana; 1.248 pesetas.
- Oloma Oloma, José-María, 1979, R. P. F.; 14.688 pesetas.
- Orgillés Oliván, Clemente, 1978, T. E.; 18.441 pesetas.
- Osalba, 1977, O. organismos; 400 pesetas.
- Palomares Arcusa, Enrique, 1979 y 1980, C. B.; 85.720 pesetas.
- Paúl López, J. Lamberto, 1977 y 1978, C. B.; 11.936 pesetas.
- Pellejero García, Carlos, 1979, R. T. P.; 193 pesetas.
- Pellicero Beltrán, Julio, 1979, C. varios; 993 pesetas.
- «Peluquería Aragonesa», S. A., 1976 a 1981, T. E., Soc.; 185.184 pesetas.
- Peña Arilla, Juan-Antonio, 1978, urbana; 1.340 pesetas.
- Pérez Alejandre, Manuela, 1979 y 1981, C. B., O. organismos; 97.272 pesetas.
- Pérez Arruzuela Galiote, Juan J., 1979, T. E.; 18.441 pesetas.
- Pérez Arnal, Jesús, 1976, C. B.; 9.863 pesetas.
- Pérez Brarva, Guillermo, 1979, I. L. F., C. B.; 30.008 pesetas.
- Pérez Ezquerria, Alejandro, 1977 a 1982, C. B., C. varios, I. L. F.; 193.417 pesetas.
- Pérez Ezquerria, Mendicuti, 1977, urbana; 1.325 pesetas.
- Peromarta Bello, Manuel, 1979, urbana; 4.486 pesetas.
- Picazo Uche, Leandro, 1978 y 1979, C. B.; 75.714 pesetas.
- Pinilla Gracia, Fernando, 1976, urbana; 4.520 pesetas.
- Ponce Resano, Pablo, 1978 a 1980, C. B., R. P. F., T. E.; 3.570.497 pesetas.
- Ponoche Pina, José, 1979, O. organismos; 9300 pesetas.
- Pradel Barluenga, Pilar, 1979 y 1980, C. B.; 70.708 pesetas.
- Praderas Navarro, Pedro, 1975, urbana; 969 pesetas.
- «Preca-Wisrerh», S. L., 1976 a 1979, Soc., T. E., C. V.; 503.315 pesetas.
- Program Computer, 1979 y 1981, C. varios; 25.051 pesetas.
- Pueyo, María del Pilar, 1979, O. tesorías; 43.355 pesetas.
- Pueyo Pemán, Francisco, 1978, C. varios; 760 pesetas.
- Química Industrial Aragonesa, R. T. P., Soc., Trans., T. E., C. varios; 1.174.117 pesetas.
- Quintana Vilas, Ana-María, 1979, C. varios; 2.500 pesetas.
- Quiroga Real, Antonio, 1979, urbana; 1.893 pesetas.
- Ramírez Ramírez, Vicente, 1978, urbana; 2.393 pesetas.
- Ramón Estrada, Miguel, 1979, urbana; 14.365 pesetas.
- Recacha Barcones, Salvador, 1979 a 1983, U., R. P. F., T. E., O. Or.; pesetas 25.672.255 pesetas.
- Reprosa, 1979, C. varios; 1.000 pesetas.
- Requero Hernández, Bautista, 1979 y 1980, I. L. F., C. varios; 3.375 pesetas.
- Revestimiento y Decoración, 1978 a 1982, sociedades; 27.407 pesetas.
- Rivas Espada, Luis, 1976, urbana; pesetas 2.020.
- Rivero Bergasa, Claudio, 1978, C. B.; 23.400 pesetas.
- Rebollo Bericat, José, 1979, C. varios; 204 pesetas.
- Roche Ferré, Ramón, 1979 y 1980, C. B.; 63.053 pesetas.
- Rodríguez Abellán, José L., 1979 y 1981, C. B.; 63.232 pesetas.
- Rodríguez Casanova, Manuel, 1978, C. B.; 22.661 pesetas.
- Rodríguez Sendre, Manuel, 1978, urbana; 7.135 pesetas.
- Roldán Alcalde, Alf., 1979, C. varios; 54 pesetas.
- Romera Sarto, Octavio, 1979 y 1980, transmisiones; 96.385 pesetas.
- Rubio Laborda, Antonio, 1979, C. B.; 6.428 pesetas.
- Rubio Laborda, Antonio, 1979 y 1980, C. varios, C. B.; 76.483 pesetas.
- Ruiz Laforga, Babil, 1978, transmisiones; 63.017 pesetas.
- Ruiz López, Hortensia, 1979, O. organismos; 240 pesetas.
- Ruiz Llera, Silorio, 1979 y 1981, C. B.; 51.449 pesetas.
- «Ryesa», S. A., 1977 a 1982, sociedades; 44.000 pesetas.
- Salas Gargallo, Felisa, 1975, urbana, 4.997 pesetas.
- «Sam», S. A., Talleres Manipulación Papel, 1978, C. B.; 58.000 pesetas.
- «Sancón», S. A., 1979 a 1981, sociedades; 13.000 pesetas.
- Sánchez Escudero, José, 1980 a 1982, C. B., transmisiones; 166.683 pesetas.
- Sánchez Gracia, Eduardo, 1978 a 1981, C. B., T. E.; 843.579 pesetas.
- Sánchez Labadía, Francisco, 1975, urbana; 3.288 pesetas.
- Sánchez Rubio, Gregorio, 1978, urbana; 228 pesetas.
- Sánchez Sabater, Juan, 1979 a 1982, otros organismos, C. B.; 101.872 pesetas.
- Sanjuán Quintana, Antonio, 1979, T. E.; 18.441 pesetas.
- Sanz Navalón, Jesús-Javier, 1978, O. organismos; 500 pesetas.
- Sanz Parra, Justo, 1978 y 1979, C. B.; 30.734 pesetas.
- Sáez Guinea Riosa», S. A., 1979, sociedades; 12.000 pesetas.
- Sebastián Orós, José - Angel, 1979 y 1980, C. B.; 150.332 pesetas.
- Seco Pérez, Angel, 1978 y 1979, C. B.; 112.132 pesetas.
- Serrano Gascón, José, 1975, urbana; 5.155 pesetas.
- Serrano Martí, Alejandro, 1977 a 1981, C. B., O. organismos; 175.784 pesetas.
- Servando Germán, Mínguez, 1976, R. T. P.; 12.228.
- «Serveta Industrial», S. A., 1979, C. varios; 25.500 pesetas.
- «Servia Canto», S. A., 1979, I. L. F.; 1.444 pesetas.
- Servicio Meteorológico Nacional, 1979, C. varios, 56 pesetas.
- «Servicios Lambreta», S. A., 1979, transmisiones; 11.086 pesetas.
- Sevil Larraga, Miguel, 1979 y 1980, R. T. P., C. varios, C. B.; 146.148 pesetas.
- Seyza Construcciones, 1977 a 1981, C. varios; Soc., O. Org.; 420.879 pesetas.
- «Sinca», S. L., 1977 a 1980, sociedades, O. tesorías; 523.613 pesetas.
- Solozábal Urquidi, Juan, 1977, urbana; 2.367 pesetas.
- Soria Delgado, Faustino, 1979, C. B.; 64.716 pesetas.
- Sosa Gállego, José-Luis, 1979 y 1982, R. T. P.; 3.700 pesetas.
- «Talleres Agustino Gómez», S. A., 1978, urbana; 20.316 pesetas.
- «Talleres Gadea», S. L., 1978, sociedades; 504.283 pesetas.
- Talleres Jor, 1979, C. varios; 15.000 pesetas.
- Talleres Technos, 1979 a 1982, O. organismos, R. P. F., R. T. P., Soc.; pesetas 5.270.920.
- «Taller J. Arias», S. A., 1979 a 1982, Trans., C. varios; Soc.; 1.434.506 pesetas.
- «Tartárico de Aragón», S. A., 1976 a 1981, C. varios, R. T. P., Soc.; 22.000 pesetas.
- Tejero Cubero, Basilio, 1979, C. varios; 4.000 pesetas.
- Tejero Giménez, Basilio, 1979, C. varios; 8.500 pesetas.
- Tormos Tomás, José, 1979 y 1980, C. B.; 8.608 pesetas.
- Torres Roncalés, José-Luis, 1977 a 1979, C. B., T. E.; 73.890 pesetas.
- Ucar Jarauta, María-Pilar, 1979, C. varios; 1.000 pesetas.
- Uriel Ferrando, Trinidad, 1975, urbana; 1.015 pesetas.
- Valle Marsadé, Vda. de José, 1979, urbana; 1.458 pesetas.
- Valencia Perera, Basilio, 1979 a 1981, C. B.; 94.432 pesetas.
- Valero Anglada, Santos, 1978 y 1980, C. B.; 33.900 pesetas.
- Vicente López, Francisco, 1976, urbana; 1.404 pesetas.
- Vicente Ruiz, Julia-María, 1979, urbana; 20.171 pesetas.
- Villa Sangüesa, Samuel, 1979 y 1980, C. B.; 23.368 pesetas.
- Villagrasa Moncada, Santos, C. varios, C. B., Trans.; 401.701 pesetas.
- Villarig Serrano, Manuel, 1975, urbana; 516 pesetas.
- Vitaler Conde, Mariano, 1979, transmisiones; 14.786 pesetas.
- Viviendas Guadalajara, 1979, urbana; 25.755 pesetas.
- Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.
- Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho

días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no suponga la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de apremio u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.»

En Zaragoza a 16 de julio de 1983. — El Recaudador, Victoriano Herce.

Núm. 8.096

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en los expedientes colectivos de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más abajo se relacionan, por el concepto de rústica, de los pueblos, períodos e importes que se indican, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignoran quienes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles, conforme establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad), dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio o el de las personas que deban representarles, para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.»

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en las relaciones de deudores del concepto y períodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos y períodos figuran en la siguiente relación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar sus descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.»

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la Tesorería, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son motivos únicos de apremio u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Nombres y apellidos, períodos y total débitos

Pueblo: Buberca.

Luis Castejón Castejón. 1977 a 1982. 6.984.

Baltasar Medarde Blasco. 1977 a 1982. 3.960.

Manuel Sisón Sisón. 1977 a 1982. 3.614.

Pueblo: Cabolafuente.

Inocencio Enguita Marco. 1977 a 1982. 4.723.

Gumersindo Mateo Arguedas. 1977 a 1982. 6.437.

Pueblo: Monreal de Ariza.

Narciso Gil Morón. 1977 a 1982. 5.630.

Fabián Navarro Moreno. 1977 a 1978. 3.067.

Julián Esteban del Rey. 1979 a 1982. 2.592.

Pueblo: Morés.

Jesús Alvarez Andrés. 1978 a 1982. 204.

Santiago Melendo Gil. 1978 a 1982. 20.700.

Santiago Melendo Gil (Hn.). 1978 a 1982. 4.956.

Calatayud, 13 de julio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 8.097

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en los expedientes colectivos de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más abajo se relacionan, por el concepto de urbana, de los pueblos, períodos e importes que se indican, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignoran quienes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha

sido posible notificarles, conforme establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad), dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio o el de las personas que deban representarles, para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.»

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en las relaciones de deudores del concepto y períodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos y períodos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar sus descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.»

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la Tesorería, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son motivos únicos de apremio u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Nombres y apellidos, situación de la finca, ejercicios y total débitos

Pueblo: Bijuesca.

Mercedes Millán Gil. Plaza Horno, número 3. 1978 a 1982. 5.417.

Antonio Pérez Díez. Medio, número 4. 1979 a 1982. 461.

Pueblo: Bubierca.

Pedro Borque Bueno. Camino, número 1. 1977. 220.

Pedro Borque Bueno. Hospital, número 6. 1977 a 1982. 2.516.

Eugenio Nieto. Calle 8.700, número 280. 1980 a 1982. 394.

Pueblo: Cabolafuente.

Victoriana Benito Mateo. Iglesia, número 8. 1977 a 1982. 8.315.

Victoriana Benito Mateo. San Gregorio, 22. 1977 a 1982. 8.770.

Victoriana Benito Mateo. San Gregorio, 20. 1977 a 1982. 2.328.

Ale Castejón Rodríguez (Hn.). Peñas, número 1. 1977 a 1982. 5.196.

Ale Castejón Rodríguez (Hn.). Castillo, número 13. 1977 a 1982. 3.277.

Gener Fernández Valdehita. Letra G, número 2. 1977 a 1982. 450.

Manuel Hernández. Letra D, número 25. 1977 a 1982. 8.468.

Joaquín Palacios Mateo. Iglesia, número 12. 1977 a 1982. 1.069.

Francisco Ruiz Mateo. San Gregorio, número 32. 1979 a 1982. 3.091.

Pueblo: Mara.

Marciana Gómez Grima. S. Sebastián, número 9. 1977 a 1982. 4.092.

María Barra Tejero. Diseminados, número 10. 1978 a 1982. 907.

Alfredo Ibarra Jacobo. Terrero, número 9. 1978 a 1982. 3.485.

Ramiro Rubio Hernández. S. Sebastián, número 7. 1980 a 1982. 584.

Rosario Domínguez Sarrat. Cansado, número 14. 1980 a 1982. 3.304.

Pueblo: Monreal de Ariza.

Teresa Gil Morón. General Franco, número 10. 1977 a 1982. 8.664.

Julia Hernández Cortés. Sardina, número 2. 1979 a 1982. 3.361.

José López Cortés (Hn.). Sardina, número 18. 1979 a 1982. 2.282.

Pueblo: Morés.

Ignacio Campillo Gil. Horno, núm. 22. 1977 a 1982. 3.258.

Ignacio Campillo Gil. Horno, número 22 D. 1977 a 1982. 689.

Petra Joven Serrano (Hr.). Alta, número 13. 1977 a 1982. 1.501.

Casimiro Joven (Hj.). Calvario, número 3. 1977 a 1982. 6.077.

Timoteo Ortiz Joven. Calvario, número 78. 1977 a 1982. 832.

Lorenzo Serrano Gasca (Hr.). Alta, número 70. 1977 a 1982. 2.221.

María Pinilla Monclús. Diseminados, 27. 1977 a 1982. 8.729.

Joaquín Serrano Gil. Alta, número 69. 1977 a 1981. 2.416.

Ignacio Campillo Gil. Horno, número 22. 1978. 446.

Miguel Cibia Estella. Extramuros 7, Purroy. 1978 a 1982. 934.

Jacinto Garza Gimeno. Cura, número 8, Purroy. 1978 a 1982. 493.

Francisco Ibáñez Gasca. Barranco, número 23, Purroy. 1978 a 1982. 6.208.

Joaquín Ibáñez. S. Roque 5, Purroy. 1978 a 1982. 2.032.

Miguel Marcos Gimeno. Horno 14, Purroy. 1978 a 1982. 1.694.

Francisco Tomás Ríos (Hr.). Extramuros 2, Purroy. 1978 a 1982. 3.304.

José Garza Gutiérrez. Coso, número 9, Purroy. 1979 a 1982. 1.537.

José Morlanes Gil. Eras, número 16, Purroy. 1979 a 1982. 2.629.

Pedro Santacruz Moreno y uno. Alta, número 76. 1979 a 1982. 1.194.

Blas Tejada Villanueva. Cura, número 2, Purroy. 1979 a 1982. 1.622.

Pueblo: Munébrega.

Jacinto Mingote Remacha (H.). Tomás Langa, 1. 1978 a 1982. 671.

Francisco Lajusticia Ramón. General Mola, número 3. 1980. 2.462.

Pueblo: Paracuellos de Jiloca.

Jesús Molina Triguero. Diseminados, 14. 1979 a 1982. 7.246.

Antonio Sancho Tomey. Sub. Parroquia, número 3. 1980 a 1981. 3.431.

Pilar Pérez Ortego. Plaza Gutiérrez, número 9. 1979. 356.

Pueblo: Purroy.

Francisco Ibáñez Gasca. Barranco, número 23. 1977. 892.

Francisco Tomás Ríos (Hr.). Extramuros, número 2. 1977. 475.

Pueblo: Tierga.

Gaspar García Gil. Diseminados, número 5. 1977 a 1982. 4.193.

Bernardo Martínez Bartolomé. Punta Costera, 4. 1977 a 1982. 530.

Antonio Ostariz Sisamón. Santa Bárbara, número 14. 1977 a 1982. 2.122.

Felisa Perales Vicente y uno. Letra E, número 22. 1977 a 1982. 6.922.

Tomasa Gil Roy. General Franco, número 5. 1979 a 1982. 4.520.

Calatayud, 13 de julio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 8.098

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en los expedientes colectivos de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más abajo se relacionan, por el concepto de industrial-licencia fiscal, de los pueblos, períodos e importes que se indican, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora quienes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles, conforme establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriese a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad), dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio o el de las personas que deban representarlos, para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona».

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en las relaciones de deudores del concepto y períodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos y períodos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar sus descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento».

Ferros. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la Tesorería, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Nombres y apellidos, ejercicios y total débitos por principal y recargo

Pueblo: Brea de Aragón.

Joaquín Gallardo Benedí. 1979 a 1980. 222.

Emilio Sáinz Lafuente. 1977 a 1980. 1.390.

Pueblo: Illueca.

Marcelino Andaluz Vergara. 1978 a 1980. 2.515.

Marcelino Andaluz Vergara. 1978 a 1980. 2.202.

Alberto Barreiro Sanjuan. 1978 a 1980. 2.999.

Aurora Borobia Abad. 1980. 562.

José - Antonio Cerdán Pérez. 1979 a 1980. 724.

César Cucalón Campillo. 1980 a 1982. 69.860.

Manuel Gil Forniés. 1980. 2.530.

Ricardo Gil Torralba. 1977 a 1980. 11.592.

J. Enrique Gimeno Cubero. 1980. 2.952.

José Gimeno Cubero. 1980. 178.

Guillermo Gimeno Mariel. 1977 a 1980. 3.654.

José-María Graus Lapuente. 1980. 1.639.

Francisco Lozano Alarcón. 1980. 1.028.

Antonio Moreno González. 1980. 9.404.

Manuel Pérez Arnáuda. 1979 a 1980. 16.116.

Pascual Romero Moreno. 1980. 83.

Angel Rubio Vaquero. 1980. 2.310.

Antonio Royo Rodríguez. 1977 a 1980. 20.057.

Gloria Gutiérrez Aznar. 1977 a 1979. 3.204.

Gaspar Pérez Puente. 1977. 2.142.
 María-Elena Ruiz Cuartas. 1977. 889.
 Pueblo: Santa Cruz de Grío.
 Luis Esteban Sánchez. 1977 a 1980.
 1.272.
 Ildefonso Gimeno Cubero. 1977 a 1980.
 2.898.
 Faustino Gómez Gómez. 1977 a 1980.
 2.898.
 José Grima Gimeno. 1980. 1.120.
 Hermandad Labradores y Ganaderos.
 1977 a 1980. 350.
 Inocencio Roy Cubero. 1978 a 1980.
 2.206.
 Eloy-Jesús Urgel Vicente. 1978 a 1980.
 970.
 Pueblo: Terrer.
 M.-Teresa Escolano Sánchez. 1977 a
 1980. 3.191.
 Juan García Rodríguez. 1978 a 1980.
 1.057.
 Pueblo: Torrijo de la Cañada.
 Simona Martínez Valtueña. 1977 a 1980.
 175.
 Armando Millán Asensio. 1979 a 1980.
 695.
 Crescencio Sánchez Revuelta. 1977 a
 1980. 3.362.
 Carmelo Ureta Borobio. 1978 a 1980.
 1.057.
 Pueblo: Villarroya de la Sierra.
 Miguel Cilla Cintora. 1980. 1.229.
 José - María Marquina Casullas. 1980.
 6.552.
 Vicente Sánchez Andrés. 1979 a 1980.
 4.579.
 Manuel Sánchez Laorden. 1980. 160.
 Jaime Pujol Sala. 1978. 1.415.
 Calatayud, 13 de julio de 1983. — El
 Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 8.099

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en los expedientes colectivos de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más abajo se relacionan, por el concepto de urbana del término municipal de Purujosa, cuyos períodos e importes también se indican, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignoran quienes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles, conforme establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad), dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio o el de las personas que deban representarles, para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55

de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona».

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en las relaciones de deudores del concepto y períodos a que corresponden los débitos y dictó en su día la siguiente «Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos y períodos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar sus descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento».

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la Tesorería, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Nombres y apellidos, situación de la finca, períodos y total débitos

Marcelino Aperte Aperte. Virgen, número 2. 1978 a 1982. 3.150.
 Anastasio Aperte Pérez. Virgen, número 10. 1977 a 1982. 710.
 Marcelino Aperte Pérez. Mayor, número 19. 1978 a 1982. 2.107.
 Marcelino Aperte Pérez. Tarazona, número 9. 1978 a 1982. 1.298.
 Matías Cardiel Guallar. Coladillo, número 9. 1977 a 1982. 895.
 Valentín Clemente Cardiel. Tarazona, número 20. 1977 a 1982. 3.131.
 Valentín Clemente Cardiel. Virgen, número 24. 1977 a 1982. 1.825.
 Dámaso Clemente López. Coladillo, número 18. 1977 a 1982. 3.586.
 Dámaso Clemente López. Virgen, número 51. 1977 a 1982. 5.560.
 Martín Clemente Sanjuan. Castillo, número 10. 1979 a 1982. 743.
 Alfonso Clemente Sanmartín. Tarazona, número 3. 1979 a 1982. 1.532.

Nazario Gómez Orte. Mayor, número 17. 1978 a 1982. 640.

Toribio Gómez Orte. Mayor, número 36. 1977 a 1982. 1.493.

Toribio Gómez Orte. Tarazona, número 2. 1977 a 1982. 971.

Emiliano Gómez Villarroya. Mayor, número 47. 1978 a 1982. 1.730.

Emiliano Gómez Villarroya. Mayor, número 52. 1978 a 1982. 2.923.

Gaudencio Gracia Clemente. Virgen, número 23. 1978 a 1982. 3.584.

Gaudencio Gracia Clemente. Virgen, número 25. 1978 a 1982. 5.556.

Delfín Gracia Rubio. Tarazona, número 16. 1977 a 1982. 4.334.

Pedro Gracia Rubio. Castillo, número 5. 1978 a 1982. 992.

Pedro Gracia Rubio. Castillo, número 11. 1978 a 1982. 2.081.

Ciriaco Gregorio Clemente. Mayor, número 33. 1977 a 1982. 871.

Domina Gregorio Clemente. Virgen, número 19. 1977 a 1982. 3.536.

Adolfo Gregorio Sanmartín. Virgen, número 7. 1978 a 1982. 875.

Adolfo Gregorio Sanmartín. Virgen, número 47. 1978 a 1982. 2.045.

Pedro Gregorio Sanmartín. Presos, número 22. 1977 a 1982. 1.432.

Froilona Ibáñez Sanjuan. Mayor, número 28. 1977 a 1982. 3.024.

Jacinto Ibáñez Sanjuan. Mayor, número 46. 1977 a 1982. 2.726.

Jacinto Ibáñez Sanjuan. Virgen, número 1. 1977 a 1982. 764.

Juana Ibáñez Sanjuan. Mayor, número 9. 1979 a 1982. 1.852.

Nicolás Ibáñez Sanjuan (Hns.). Presos, número 8. 1979 a 1982. 1.404.

Nicolás Ibáñez Sanjuan y. Mayor, número 54. 1979 a 1982. 3.989.

Modesto Ibáñez Villarroya. Virgen, número 41. 1977 a 1982. 691.

Modesto Ibáñez Villarroya. Coladillo, número 13. 1977 a 1982. 474.

Modesto Ibáñez Villarroya. Virgen, número 43. 1977 a 1982. 3.869.

Valeriana López Clemente. Tarazona, número 30. 1977 a 1982. 1.390.

Eugenio López Lumbreras. Mayor, número 25. 1977 a 1982. 2.861.

Santos López Pérez. Coladillo, número 3. 1977 a 1982. 1.381.

Santos López Pérez. Coladillo, número 4. 1977 a 1982. 2.894.

Francisca López Sanjuan. Virgen, número 49. 1977 a 1982. 1.411.

Francis López Villarroya. Virgen, número 8. 1978 a 1982. 2.228.

Juana López Villarroya. Castillo, 6. 1979 a 1982. 2.664.

Francis López Villarroya. Virgen, número 26. 1978 a 1982. 1.288.

Juana López Villarroya. Tarazona, número 32. 1979 a 1982. 1.271.

Irene Lumbreras Rubio. Mayor, número 31. 1977 a 1982. 5.143.

Ramón Modrego Marquina. Tarazona, número 15. 1977 a 1982. 4.686.

Pantaleón Pardo López (Hro.). Tarazona, número 28. 1977 a 1982. 731.

Prudencio Pérez Delgado. Tarazona, número 38. 1977 a 1982. 2.370.

Dionisio Pérez Herrero. Castillo, número 25. 1979 a 1982. 1.564.

Dionisio Pérez Herrero. Tarazona, número 44. 1979 a 1982. 2.383.

Dionisio Pérez Herrero. Presos, número 13. 1979 a 1982. 1.315.

Hilario Pérez Ibáñez. Tarazona, número 11. 1979 a 1982. 1.660.

Pilar Pérez Lucas. Mayor, número 38. 1977 a 1982. 2.315.

Zacarías Pérez Lucas. Mayor, número 51. 1978 a 1982. 5.004.
 Andrés Pérez Salvador. Mayor, número 5. 1978 a 1982. 922.
 Andrés Pérez Salvador. Presos, número 11. 1978 a 1982. 1.154.
 Rufo Royo Guallar. Castillo, número 19. 1977 a 1982. 3.444.
 Rufo Royo Guallar. Mayor, número 37. 1977 a 1982. 3.875.
 Antonio Rubio Lumbreras. Amarguras, número 4. 1977 a 1982. 648.
 Antonio Rubio Lumbreras. Tarazona, número 22. 1977 a 1982. 4.670.
 Hipólito Rubio Pérez. Coladillo, número 7. 1978 a 1982. 1.240.
 Hipólito Rubio Pérez. Coladillo, número 8. 1978 a 1982. 2.105.
 Cándido Rubio Villarroya. Tarazona, número 4. 1979 a 1982. 868.
 Vicente Rubio Villarroya. Castillo, número 7. 1977 a 1982. 580.
 Vicente Rubio Villarroya. Castillo, número 20. 1977 a 1982. 2.864.
 Vicente Rubio Villarroya. Mayor, número 11. 1977 a 1982. 4.166.
 Vicente Rubio Villarroya. Virgen, número 28. 1977 a 1982. 1.518.
 Carmen Sanjuan Clemente. Tarazona, número 3. 1979 a 1982. 835.
 Anastasio Sanjuan Herrero. Presos, número 24. 1977 a 1982. 3.268.
 Anastasio Sanjuan Herrero. Virgen, número 11. 1977 a 1982. 1.999.
 Alejandro Sanjuan López. Tarazona, número 3. 1978 a 1982. 2.268.
 Alejandro Sanjuan López. Tarazona, número 10. 1978 a 1982. 869.
 Pedro Sanjuan Lumbreras. Coladillo, número 16. 1977 a 1982. 2.852.
 Lázaro Sanjuan Pérez. Coladillo, número 9. 1977 a 1982. 2.186.
 Marcelina Sanjuan Pérez y (Hn.). Virgen, número 14. 1977 a 1982. 2.471.
 Nazaria Sanjuan Pérez. Mayor, número 53. 1977 a 1982. 13.363.
 Juan Sanjuan Sanjuan. Coladillo, número 19. 1978 a 1982. 2.689.
 Juan Sanjuan Sanjuan. Tarazona, número 7. 1978 a 1982. 10.492.
 Lázaro Sanjuan Sanjuan. Castillo, número 27. 1977 a 1982. 577.
 María Sanjuan Sanjuan. Tarazona, número 12. 1977 a 1982. 2.851.
 Matías Sanjuan Sanjuan. Amargura, número 9. 1978 a 1982. 768.
 Matías Sanjuan Sanjuan. Castilla, número 9. 1978 a 1982. 1.522.
 Matías Sanjuan Sanjuan. Mayor, número 13. 1978 a 1982. 2.506.
 Matías Sanjuan Sanjuan. Mayor, número 39. 1978 a 1982. 479.
 Petra Sanjuan Sanjuan. Castillo, número 6. 1978 a 1982. 2.815.
 Petra Sanjuan Sanjuan. Castillo, número 23. 1978 a 1982. 4.121.
 Petra Sanjuan Sanjuan. Coladillo, número 6. 1978 a 1982. 1.988.
 Petra Sanjuan Sanjuan. Mayor, número 21. 1978 a 1982. 1.789.
 Modesto Sanjuan Villarroya. Castillo, número 1. 1977 a 1982. 6.812.
 Modesto Sanjuan Villarroya. Amargura, número 1. 1978 a 1982. 2.662.
 Modesto Sanjuan Villarroya. Mayor, número 3. 1977 a 1982. 3.643.
 Modesto Sanjuan Villarroya. Mayor, número 6. 1978 a 1982. 624.
 Modesto Sanjuan Villarroya. Virgen, número 36. 1977 a 1982. 5.795.
 Ascensión Sanmartín Ibáñez. Virgen, número 16. 1977 a 1982. 2.964.
 Eugenio Tormes Clemente. Mayor, número 30. 1977 a 1982. 1.080.

Balbina Tormes Rubio. Mayor, número 41. 1977 a 1982. 9.943.

Victoriano Tormes Rubio. Amargura, número 9. 1977 a 1982. 1.044.

Victoriano Tormes Rubio. Mayor, número 44. 1977 a 1982. 660.

Victoriano Tormes Rubio. Tarazona, número 14. 1977 a 1982. 3.950.

Victoriano Tormes Rubio. Tarazona, número 28. 1977 a 1982. 732.

Eugenio Tormes Sanmartín. Tarazona, número 42. 1977 a 1982. 5.224.

Melchor Ubau Clemente. Tarazona, número 26. 1978 a 1982. 6.528.

Vicente Vela Blasco. Tarazona, número 6. 1977 a 1982. 2.646.

Mariano Vela Gregorio. Virgen, número 15. 1977 a 1982. 826.

Mariano Vela Gregorio. Virgen, número 41. 1977 a 1982. 2.897.

Afrodisio Vela Pérez. Coladillo, número 1. 1977 a 1982. 949.

Afrodisio Vela Pérez. Mayor, número 38. 1977 a 1982. 2.351.

Afrodisio Vela Pérez. Virgen, número 9. 1977 a 1982. 3.601.

Afrodisio Vela Pérez. Virgen, número 15. 1977 a 1982. 826.

Feliciano Vela Pérez. Presos, número 6. 1978 a 1982. 1.577.

Rufina Villarroya Aperte. Amargura, número 5. 1977 a 1982. 1.314.

Estan Villarroya Gregorio. Tarazona, número 5. 1977 a 1982. 1.244.

Juana Villarroya Gregorio. Coladillo, número 12. 1977 a 1982. 2.557.

Emet Villarroya Sanmartín. Mayor, número 26. 1977 a 1982. 611.

Emet Villarroya Sanmartín. Castillo, número 17. 1977 a 1982. 1.471.

Calatayud, 13 de julio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

SECCION QUINTA

Núm. 8.225

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, se convoca a subasta para adjudicación de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos destinados a ferial de atracciones con motivo de las próximas fiestas del Pilar de 1983, cuya licitación se celebrará, en forma sucesiva y continuada, los días 13, 14 y 15 de septiembre próximo, según lo establecido en el pliego de condiciones, por el sistema de pujas a la llana, a partir de las nueve treinta horas, en el cuartel de Palafox, de esta ciudad (sito en la calle Domingo Miral, sin número).

Lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de junio, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de julio de 1983. — El Alcalde. — P. S. M.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.184

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 7.889-90 de 1983-3, instados por María-Carmen Pinilla Gracia y otro, contra "Frutos Ibáñez", S. L., y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1983, a las once cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Frutos Ibáñez", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.186

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 8.013 de 1983-3, instados por Santiago Yus Fleta, contra "Confecciones Castells Navarro" y otro, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1983, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Confecciones Castells Navarro" se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 19 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.187

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 7.784 de 1983-3, instados por Fernando Rodrigo Carruesco, contra "Confecciones Ebro", S. L., y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1983, a las once cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Confecciones Ebro", sociedad limitada, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 19 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.188

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 7.076-77 de 1983-3, instados por Rafael García Corzán y otro, contra "Confecciones Ebro", S. L., y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1983, a las once cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Confecciones Ebro", sociedad limitada, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 19 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.189

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 7.369-76 de 1983-3, instados por Pilar Ambroj Pina y otros, contra "Confecciones Ebro", S. L., y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1983, a las once cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Confecciones Ebro", sociedad limitada, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 19 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.190

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 7.581 de 1983-3, instados por Antonio Rodrigo Carruesco, contra "Confecciones Ebro", S. L., y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al

acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1983, a las once cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Confecciones Ebro", sociedad limitada, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 19 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.231

Magistratura de Trabajo número 4 Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Joaquín Andréu Doménech y otros, contra «Manufacturas Meseguer», sociedad limitada, con domicilio, en calle Industria, núm. 29, de Fabara (Zaragoza), en autos ejecutivos número 72 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una fotocopiadora marca «Hispano Olivetti», modelo «Copia 400».

Una máquina de descarnar, de «Manufacturas Metálicas Madrileñas», número 4115.

Un aparato de estirar pieles, hidráulico, número A-42-B.

Sesenta y nueve bastidores completos, de estirar pieles.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma de 5.560.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositario Emilio Oliver Seco, con domicilio en calle Industria, número 29, de Fabara (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 22 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por la parte ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 29 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 6 de octubre de 1983, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en segunda subasta posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segun-

da subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Zaragoza a 21 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.232

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Enrique Ferrando Garzón, contra «Productos Soro» (don Angel Soro Navarro), con domicilio en Zaragoza, en la calle Rusiñol, núm. 48, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote 1.º Urbana. — Porción de campo en término municipal de Cuarte de Huerva, partida de «Santa Fe», que comprende la parcela 70 del plano particular, de 740 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 1.156, folios 67 y 68, finca núm. 1.515. Valorada por perito tasador en la cantidad de 650.000 pesetas.

Lote 2.º Mitad indivisa de una nave industrial de una sola planta, dedicada a fábrica, con salida al camino de Fillas, señalada con el número 71, de 150 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad, al tomo 2.089, folio 117, finca núm. 38.943. Valorada por perito tasador en 2.000.000 de pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 22 de septiembre de 1983, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 29 de septiembre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 6 de octubre de 1983.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magis-

tratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos.

Las fincas objeto de subasta salen a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante las que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad. Y que quedarán subsiguientes las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 21 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.014

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Amado Laguna de Rins» S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Amado Laguna de Rins», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Amado Laguna de Rins», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 9 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de julio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-L. Martínez Laseca.

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todo el personal encuadrado en la plantilla de la empresa «Amado Laguna de Rins», S. A., y sus normas serán aplicables a todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en la mencionada empresa, en su centro de trabajo de Zaragoza, en la avenida de la Jota, números 34-42, o en aquellos que en el futuro puedan establecerse por la misma.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa «Amado Laguna de Rins», sociedad anónima.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de dos años, con efectos del 1 de enero de 1983, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y finalizando a todos los efectos el 31 de diciembre de 1984.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse, por escrito, con un plazo mínimo de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas; el escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente.

Art. 5.º Prórroga. — Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice de precios al consumo, o denominación que se le diera, fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 6.º Cómputo. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o computadas global e individualmente por períodos anuales, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o disposiciones legales.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, diesen unos ingresos para los trabajadores superiores a los que se establecen en el presente Convenio.

Art. 9.º Integridad. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y las contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por alguna de las partes u organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza contractual.

Capítulo II

Art. 10. Retribuciones:

a) Salarios. — Se acuerda establecer para 1983, sobre la masa salarial indi-

vidual de 1982 de cada trabajador, un incremento del 6,55 por 100, desde enero a septiembre, y un 12,5 por 100 desde octubre a diciembre, de forma que resulte un aumento medio del 8,25 por 100.

Para 1984 se acuerda establecer sobre la masa salarial individual media de 1983 un incremento del 10,25 por 100.

b) No se producirán revisiones salariales durante la vigencia del Convenio diferentes de las establecidas en el apartado anterior, quedando compensadas las eventuales que pudieran producirse por aplicación de AI con las mejoras pactadas en el presente Convenio.

c) Para 1984 todos los conceptos retributivos económicos del Convenio se incrementarán en un 10,25 por 100.

Art. 11. Antigüedad. — En concepto de complemento personal de antigüedad se abonarán quinquenios del 5 por 100, tomándose como base de cálculo el salario Convenio.

Art. 12. Condiciones «ad personam». — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global o individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Capítulo III

Art. 13. Jornada. — La jornada laboral para 1983, tanto en actividad continuada como partida, consistirá en 1.880 horas de presencia, comprendiéndose en dicho cómputo los tiempos de descanso para bocadillos en las jornadas continuadas, o cualquier otra interrupción derivada de acuerdo entre partes o de la propia organización del trabajo cuando por normativa legal se entienda integrada en la jornada diaria, ya sea ésta continuada o partida. Por tanto, la jornada para 1983 queda fijada en 1.823 horas de trabajo efectivo.

Para 1984 se volverá a negociar este concepto.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales, o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano.

Art. 15. Plus de distancia. — El plus de distancia se establece en 100 pesetas por día efectivo de trabajo para aquellos productores que tengan derecho a percibir el mismo.

Art. 16. Desgaste de herramienta. — La cuantía que se fija por este concepto es de 150 pesetas mensuales para aquellos productores que tengan derecho al mismo.

Art. 17. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos pagas extraordinarias, en julio y Navidad, en la cuantía cada una de ellas de treinta días, sirviendo de base para su cálculo los salarios Convenio, antigüedad, plus Convenio y plus voluntario correspondiente, en su caso. La gratificación extra de julio se hará efectiva el día 17 de dicho mes y la de Navidad se hará efectiva el día 20 de diciembre.

Art. 18. Prestación por invalidez y muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afectado la cantidad de 2.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivaran de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabiente.

Art. 19. Jubilación. — Se establece un premio de jubilación con arreglo al siguiente baremo:

—Hasta quince años de antigüedad en la empresa, una mensualidad de salario real del mes anterior efectivamente trabajado.

—Hasta veinticinco años de antigüedad en la empresa, dos mensualidades de salario real del mes anterior efectivamente trabajado.

—Más de veinticinco años de antigüedad en la empresa, tres mensualidades de salario real del mes anterior efectivamente trabajado.

Este derecho afectará a los productores que se jubilen en las edades comprendidas entre 60 y 65 años, y a aquellos afectados por una incapacidad permanente y absoluta para todo tipo de trabajo. Si el productor, una vez cumplida la edad de 65 años y no mediando acuerdo con la empresa, opta por permanecer en servicio activo, perderá el premio de jubilación antes mencionado.

Art. 20. Baja por enfermedad o accidente laboral. — La empresa abonará el 100 por 100 del salario real del productor en el supuesto de que se produzca una situación de baja por incapacidad laboral transitoria debida a un accidente de trabajo o enfermedad profesional. El salario referido será el que hubiera percibido el productor en caso de estar en situación de alta. Asimismo, los trabajadores afectados percibirán íntegras las pagas extraordinarias.

Si la baja es debida a enfermedad común, este beneficio, en las mismas condiciones, se devengará a contar desde el primer día de hospitalización, si ésta tiene lugar. En caso de que no haya hospitalización se percibirá el 25 por 100 del salario real a partir del vigésimo primer día de la baja.

Art. 21. Fondo social. — El fondo para proyectos y actividades culturales y deportivas se sitúa en 500.000 pesetas. La administración y distribución del mismo será efectuada por el comité de empresa. Por cada actividad y deporte que se desarrolle en la empresa existirá un delegado, debiendo el comité de empresa oír a los delegados, en orden a decidir la administración y distribución del fondo.

Capítulo IV

Art. 22. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria compuesta por tres miembros del comité de empresa y tres miembros designados por la empresa, que estudiarán los cambios y alteraciones de los procesos de trabajo seguidos normalmente que puedan afectar a cualquier trabajador, así como los casos de movilidad de trabajadores de una sección a otra y los relacionados con la clasificación profesional, resolviendo conjuntamente los problemas y reclamaciones derivadas de los temas citados. Las reuniones, salvo necesidad urgente, se efectuarán con una periodicidad quincenal.

Art. 23. Titulación profesional. — Se clasificará como profesional de oficio a

todo aquel trabajador que obtenga un título de oficialía industrial en centro legalmente reconocido, salvo en el supuesto de que no exista un puesto de trabajo que lleve aparejada la categoría profesional de profesional de oficio.

Art. 24. Régimen disciplinario. — En los supuestos de faltas graves y muy graves, la dirección preavisará al comité de empresa de cualquier sanción que se trate de imponer, con objeto de que el comité tenga un conocimiento previo de los hechos, su calificación como falta y su sanción.

Art. 25. Trabajadores con capacidad disminuida. — Se plantea como objetivo el facilitar empleo a trabajadores con capacidad disminuida, entendiéndose como tales tanto aquellas personas minusválidas como aquellos trabajadores de la empresa que hayan sido declarados afectos de una incapacidad permanente en cualquiera de sus grados. A tal efecto, se relacionarán los puestos de trabajo que puedan ser ocupados por trabajadores con capacidad disminuida, cuyo número lo será de hasta un 5 por 100 del total de los puestos de trabajo existentes en la empresa.

Cuando se produzca una vacante en alguno de dichos puestos, éste será ocupado por un trabajador con capacidad disminuida, salvo en el supuesto de que la dirección de la empresa determine la amortización del puesto de trabajo, y en el supuesto de que dicho puesto pueda ser ocupado por otro trabajador ya al servicio de la empresa, al objeto de saturar la jornada de trabajo del mismo.

Art. 26. Acción sindical de empresa:

a) Se reconoce el derecho de las centrales sindicales a constituir secciones sindicales en la empresa, siempre y cuando las mismas tengan un número de afiliados como mínimo al equivalente del 5 por 100 de la plantilla.

b) Al frente de cada sección sindical existirá un representante, que será el interlocutor de la misma ante la empresa y representará ante ésta a los afiliados de la central.

c) Los trabajadores encuadrados en una sección sindical podrán exigir, en el caso de medidas disciplinarias contra ellos, que al margen de que se dé conocimiento de las mismas al comité de empresa, se dé igualmente conocimiento al representante de su sección sindical.

d) Las secciones sindicales de empresa gozarán de los siguientes derechos y garantías:

La empresa pondrá a su libre disposición un local que será utilizado conjuntamente por las secciones sindicales, por el comité de empresa, por el de seguridad e higiene y, asimismo, para cualquier reunión que en un momento determinado hubiese necesidad de realizar a juicio de la empresa.

e) La empresa dará facilidades a dichas secciones para la recogida de las cuotas, no obstaculizándose las tareas de proselitismo o afiliación a cada central sindical.

f) Se reconoce el derecho de reunión de las secciones sindicales, previa autorización de la dirección de la empresa; a tal efecto, el representante de la sección sindical solicitará la celebración de la reunión comunicándolo con antelación.

g) Las reuniones se celebrarán en el lugar que indique la dirección de la empresa.

h) La empresa pondrá a libre disposición de las secciones sindicales dos tablones de anuncios de suficientes dimen-

siones, que serán ubicados en la escalera de acceso a vestuarios y en la entrada de las oficinas. Asimismo se permitirá la libre difusión de cualquier tipo de comunicados o publicaciones a la entrada y salida del trabajo.

i) Cualquier afiliado a una central que deba de desempeñar un cargo de dirección a plena jornada en su respectiva central, y tras solicitud de la misma a la empresa, podrá disfrutar de excedencia para el desarrollo de su cargo sindical, de acuerdo con el artículo 61 de la Ordenanza del Metal y el artículo 79, párrafo 2, de la Ley de Contrato de Trabajo.

j) Todas las actividades de las secciones sindicales se efectuarán fuera de las horas de trabajo.

k) Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito, en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere.

Art. 27. Economatos. — La empresa seguirá abonando la cuota correspondiente a «Dagesa». No obstante, y cuando los economatos de las centrales sindicales estén en funcionamiento, la empresa abonará la cuota a éstos, siempre que las condiciones para los trabajadores fuesen más beneficiosas y no excediera la misma de 100 pesetas.

Art. 28. Seguridad e higiene:

a) Derecho a la investigación.

b) Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se les efectúe.

Tendrán también derecho a que estos resultados les sean entregados y certificados por escrito. Este derecho de información será obligatorio por el empresario, quien deberá, por iniciativa propia, entregarla a los interesados.

c) En los puestos de trabajo que ocupen las trabajadoras embarazadas se controlarán los agentes físicos o químicos que puedan producir perjuicio en la salud de la madre o del hijo, y de existir dichos perjuicios se procederá al cambio de puesto de trabajo. Una vez finalizada la excedencia por maternidad se procederá a la automática reincorporación al puesto de la empresa.

Art. 29. Derechos sindicales del comité de empresa:

a) El comité de empresa, previos los estudios pertinentes, podrá proponer a la empresa cuantas medidas considere adecuadas en orden al aumento de la producción, a su mayor calidad, el perfeccionamiento de los servicios de todo género, a la economía de materiales y suministros, al mejor aprovechamiento de las materias primas, a la recuperación de

residuos industriales, a la conservación de maquinaria, instalaciones y útiles, a toda clase de mejoras técnicas.

Asimismo, en la contratación de trabajo a talleres auxiliares la empresa deberá facilitar al comité cuantos informes y datos oportunos justifiquen la necesidad de dicha contratación.

b) Tanto los contratos de trabajo como los documentos de cese o finiquito se firmarán necesariamente ante la presencia de un representante sindical, salvo que el trabajador no deseara hacer uso de este derecho.

c) El comité de empresa podrá formular proposiciones a la dirección de la misma en relación con los temas planteados en el apartado a), así como acerca de las inversiones de fondos, que podrán ser debatidas conjuntamente por la empresa y el comité con los expertos de ambas partes si fuera necesario.

d) El comité de empresa podrá hacer utilización de expertos (sindicalistas, economistas, abogados, etc.), en los temas colectivos (negociación colectiva, revisiones salariales, expedientes de crisis, análisis de la información económica que pro-

porciona la empresa, etc.), con acceso a los locales de la empresa.

Art. 30. Formación profesional. — Se fija el criterio de ampliar y mejorar la formación profesional de los trabajadores, a cuyo efecto entre la dirección y el comité de empresa se arbitrarán de mutuo acuerdo los planes y medidas precisas.

Art. 31. Dietas. — Se fijan con carácter de mínimo las siguientes dietas: Desplazamiento de uno a tres días, 3.330 pesetas por día; más de tres días, 2.775 pesetas diarias. Medias dietas, la mitad de dichas cantidades. Kilometraje, a 14,50 pesetas el kilómetro. La empresa, en cada caso, indicará el medio de transporte a utilizar.

Art. 32. Permisos no retribuidos. — Se fijan treinta días de permiso no retribuidos anuales por asuntos propios, que no podrán solicitar en períodos inferiores a diez días como mínimo y siempre y cuando no dificulten, a juicio de la empresa, la organización del trabajo y sean solicitados con quince días, como mínimo, de antelación.

En caso de denegación del permiso, la empresa deberá exponer al comité de em-

presa los motivos y razones de dicha negativa y discutir el tema.

Art. 33. Permisos y licencias. — Ampliando el Estatuto del Trabajador, el trabajador tendrá derecho a los siguientes permisos no retribuidos:

— Dos días en caso de matrimonio.

— Un día en caso de traslado del domicilio habitual.

Art. 34. Horas extraordinarias estructurales. — A los fines que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, se entienden por estructurales las horas extraordinarias que puedan realizar las secciones de portería y vigilancia y la de mantenimiento, siempre que dichos trabajos extraordinarios no puedan llevarse a cabo en el transcurso de la jornada habitual.

Norma supletoria

En todo lo no dispuesto en este Convenio se estará sujeto a lo dispuesto en Convenio de empresa anteriores y al Convenio provincial siderometalúrgico de la provincia de Zaragoza,

TABLAS MAYO 1983

Categoría	Salario	Antigüedad	Plus Convenio	Total hora-mes	Total año
Jefe de equipo	204,90	10,25	167,43	382,58	—
Oficial 1. ^a	171,48	8,57	159,50	339,55	—
Oficial 2. ^a	168,44	8,42	157,39	334,25	—
Oficial 3. ^a	165,04	8,25	151,96	325,25	—
Especialista	164,47	8,22	149,61	322,30	—
Aprendiz 4. ^a	110,62	—	149,61	260,23	—
Aprendiz 3. ^a	88,23	—	149,61	237,84	—
Aprendiz 2. ^a	62,29	—	149,61	211,90	—
Aprendiz 1. ^a	52,45	—	149,61	202,06	—
Jefe taller	37.540,—	1.877,—	32.046,—	71.463,—	1.000.482
Contraamaestre	34.620,—	1.731,—	32.059,—	68.410,—	957.740
Maestro taller	36.640,—	1.832,—	32.043,—	70.515,—	987.210
Encargado	33.120,—	1.656,—	32.043,—	66.819,—	935.466
Capataz	31.660,—	1.583,—	30.516,—	63.759,—	892.626
Listero	31.420,—	1.571,—	29.085,—	62.076,—	869.064
Almacenero	31.200,—	1.560,—	28.628,—	61.388,—	859.432
Chofer turismo	31.900,—	1.595,—	29.091,—	62.586,—	876.204
Chofer camión	32.220,—	1.611,—	29.086,—	62.917,—	880.838
Pesador	30.660,—	1.533,—	28.644,—	60.837,—	851.718
Vigilante	30.440,—	1.522,—	28.638,—	60.600,—	848.400
Ordenanza	30.240,—	1.512,—	28.633,—	60.385,—	845.390
Jefe 1. ^a administración	38.040,—	1.902,—	32.067,—	72.009,—	1.008.126
Jefe 2. ^a administración	36.580,—	1.829,—	32.062,—	70.471,—	986.594
Oficial 1. ^a administración	34.600,—	1.730,—	30.538,—	66.868,—	936.152
Oficial 2. ^a administración	33.280,—	1.664,—	30.104,—	65.048,—	910.672
A. T. S.	42.040,—	2.102,—	32.055,—	76.197,—	1.066.758
Auxiliar	31.640,—	1.582,—	29.070,—	62.292,—	872.088
Aspirante	23.640,—	—	28.623,—	52.263,—	731.682
Graduado social	37.540,—	1.877,—	32.046,—	71.463,—	1.000.482
Perito	42.040,—	2.102,—	32.055,—	76.197,—	1.066.758
Licenciado	43.420,—	2.171,—	32.061,—	77.652,—	1.087.128
Jefe 1. ^a organización	36.660,—	1.833,—	32.036,—	70.529,—	987.406
Jefe 2. ^a organización	36.240,—	1.812,—	32.051,—	70.103,—	981.442
Técnico 1. ^a organización	34.220,—	1.711,—	30.540,—	66.471,—	930.594
Técnico 2. ^a organización	32.880,—	1.644,—	30.126,—	64.650,—	905.100
Auxiliar organización	32.120,—	1.606,—	29.078,—	62.804,—	879.256
Delineante 1. ^a	34.220,—	1.711,—	30.540,—	66.471,—	930.594
Delineante 2. ^a	32.880,—	1.644,—	30.126,—	64.650,—	905.100
Calcador	31.280,—	1.564,—	29.079,—	61.923,—	866.922
Analista 2. ^a	32.100,—	1.605,—	30.128,—	63.833,—	893.662

TABLAS ENERO 1984

Categoría	Salario	Antigüedad	Plus Convenio	Total hora-mes	Total año
Jefe de equipo	229,50	11,48	187,54	428,52	—
Oficial 1. ^a	192,08	9,60	178,66	380,34	—
Oficial 2. ^a	188,67	9,43	176,29	374,39	—
Oficial 3. ^a	184,86	9,24	170,21	364,31	—
Especialista	184,23	9,21	167,58	361,02	—
Aprendiz 4. ^a	123,90	—	167,58	291,48	—
Aprendiz 3. ^a	98,82	—	167,58	266,40	—
Aprendiz 2. ^a	69,78	—	167,58	237,36	—
Aprendiz 1. ^a	58,75	—	167,58	226,33	—
Jefe taller	42.060,—	2.103,—	35.883,—	80.046,—	1.120.644
Contraamaestre	38.780,—	1.939,—	35.907,—	76.626,—	1.072.764
Maestro taller	41.040,—	2.052,—	35.892,—	78.984,—	1.105.776
Encargado	37.080,—	1.854,—	35.909,—	74.843,—	1.047.802
Capataz	35.460,—	1.773,—	34.184,—	71.417,—	999.838
Listero	35.200,—	1.760,—	32.571,—	69.531,—	973.434
Almacenero	34.940,—	1.747,—	32.073,—	68.760,—	962.640
Chofer turismo	35.740,—	1.787,—	32.575,—	70.102,—	981.428
Chofer camión	36.100,—	1.805,—	32.568,—	70.473,—	986.622
Pesador	34.360,—	1.718,—	32.066,—	68.144,—	954.016
Vigilante	34.100,—	1.705,—	32.072,—	67.877,—	950.278
Ordenanza	33.860,—	1.693,—	32.084,—	67.637,—	946.918
Jefe 1. ^a administración	42.600,—	2.130,—	35.927,—	80.657,—	1.129.198
Jefe 2. ^a administración	40.980,—	2.049,—	35.905,—	78.934,—	1.105.076
Oficial 1. ^a administración	38.760,—	1.938,—	34.200,—	74.898,—	1.048.572
Oficial 2. ^a administración	37.280,—	1.864,—	33.716,—	72.860,—	1.020.040
A. T. S.	47.080,—	2.354,—	35.914,—	85.348,—	1.194.872
Auxiliar	35.440,—	1.772,—	32.561,—	69.773,—	976.822
Aspirante	26.480,—	—	32.059,—	58.539,—	819.546
Graduado social	42.060,—	2.103,—	35.883,—	80.046,—	1.120.644
Perito	47.080,—	2.354,—	35.914,—	85.348,—	1.194.872
Licenciado	48.640,—	2.432,—	35.906,—	86.978,—	1.217.692
Jefe 1. ^a organización	41.060,—	2.053,—	35.887,—	79.000,—	1.106.000
Jefe 2. ^a organización	40.580,—	2.029,—	35.914,—	78.523,—	1.099.322
Técnico 1. ^a organización	38.320,—	1.916,—	34.218,—	74.454,—	1.042.356
Técnico 2. ^a organización	36.840,—	1.842,—	33.732,—	72.414,—	1.013.796
Auxiliar organización	35.980,—	1.799,—	32.567,—	70.346,—	984.844
Delineante 1. ^a	38.320,—	1.916,—	34.218,—	74.454,—	1.042.356
Delineante 2. ^a	36.840,—	1.842,—	33.732,—	72.414,—	1.013.796
Calcedor	35.040,—	1.752,—	32.568,—	69.360,—	971.040
Analista 2. ^a	35.960,—	1.788,—	33.741,—	71.499,—	1.000.986

SECCION SEXTA

Núm. 8.142

CERVERUELA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 160.150 pesetas, nivelados en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 53.184 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.000.
4. Transferencias corrientes, 28.000.
5. Ingresos patrimoniales, 77.966.

Total, 160.150 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 49.904.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 106.246.

4. Transferencias corrientes, 4.000.

Total, 160.150 pesetas.

Cerveruela, 10 de julio de 1983. — El Alcalde, Jesús Julián.

Núm. 8.141

PEDROLA

Por don Félix Visús Nicolás y otros se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de manipulación de pescado congelado con emplazamiento en carretera antigua de Logroño, número 17 (nave).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observa-

ciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola a 15 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.313

MORATA DE JALON

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la subasta de pastos de «Nava» y «La Sardilla», se expone al público por término de ocho días, según determina el artículo 119.1 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse o resolverse que sean éstas, en su caso, se celebrará la subasta pública a las veintiuna horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial. Si

quedare desierta la primera se celebrará una segunda, con las mismas condiciones, veinte días más tarde, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora.

Tipo de licitación. — Será el de pesetas 96.580, en alza, por los de «Nava», y 158.424 pesetas por los de «La Sardilla».

Enclaves. — Aunque se aprovechan junto con los pastos del Ayuntamiento, para mayor facilidad de utilización, el precio de los enclaves de fincas es independiente de los tipos de licitación referidos para los pastos del Ayuntamiento exclusivamente.

Epoca de aprovechamientos. — Será desde el 13 de septiembre de 1983 al 12 de septiembre de 1984. Para el caso de efectuar la adjudicación en fecha posterior a la del inicio, comenzará a contar el período de iniciación a partir del a fecha de adjudicación definitiva.

Fianzas. — La provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación. La definitiva, en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría, de diez a trece horas, y durante los días hábiles, hasta el inmediato anterior al de la celebración de la subasta.

Documentos a presentar. — A la proposición deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso de la fianza provisional, fotocopia del documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o de incapacidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — Don, de estado, de profesión, con domicilio en, calle, núm., y con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en la representación que ostente), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente)

Morata de Jalón, 19 de julio de 1983.
El Alcalde, Luis Velilla Sancho.

Núm. 8.312

NAVARDUN

El viernes siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos que seguidamente se dirán, para el año forestal de 1983-84, bajo las condiciones siguientes:

Local: Ayuntamiento. Hora: A las cinco de la tarde. Monte: «El Común», para 1.500 reses lanaras. Precio de tasación: 7.500 pesetas.

Navardún, 21 de julio de 1983. — El Alcalde-Presidente, Matías Landa.

Núm. 8.311

URRIÉS

El viernes siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos que seguidamente se dirán, para el año forestal 1983-84, bajo las condiciones siguientes:

Pastos por un año para 200 reses lanaras del monte núm. 126 del catálogo, denominado «Val, Valiciella y otros». Tasación: 6.000 pesetas. Hora: Dos treinta de la tarde.

Lote primero del monte denominado «Sierra o Monte Alto», para 3.444 cabezas de ganado lanar. Tasación: Pesetas 17.500. Hora: Dos treinta y cinco de la tarde.

Lote segundo del monte denominado «La Sierra o Monte Alto», para 3.444 cabezas de ganado lanar. Tasación: 17.500 pesetas. Hora: Dos cuarenta de la tarde.

Urriés, 21 de julio de 1983. — El Alcalde-Presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.120

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 1.121 de 1983, a instancia de doña Margarita, doña Antonia, doña Ana y doña Pilar del Prim Urriés, y otros, contra doña Ester Aranda Molina y herencia yacente herederos desconocidos de doña Faustina del Prim Alvarez, cuantía 800.000 pesetas, y en cuyos autos, en proveído de esta fecha, se ha acordado emplazar por medio del presente a dicha demandada herencia yacente y herederos desconocidos de doña Faustina del Prim Alvarez para que dentro del término de nueve días comparezca en legal forma en los autos, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 8.122

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 261 de 1983 aparece la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de julio de 1983. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 261 de 1983, seguidos a instancia de la Caja de Aho-

rrros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, con domicilio en esta población, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el Abogado don Fernando Abenia Lasauca, contra don Isidro Martín Ariño y doña Isabel Ariño Marco, soltero y viuda, mayores de edad, con domicilio en Garrapinillos (Torre, número 158), y contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Abel Martín Pérez, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Isidro Martín Ariño, doña Isabel Ariño Marco y herederos desconocidos y herencia yacente de don Abel Martín Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 888.028 pesetas de principal, intereses legales pactados desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para notificación a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Abel Martín Pérez expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia.

Núm. 8.124

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo 764 de 1983, instados por don Marciano Garijo Burillo, contra «Vicente Suso y Pérez», S. A., de Daroca, y actualmente en ignorado paradero, se notifica a dichos demandados la sentencia de remate dictada, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido por don Marciano Garijo Burillo, representado por el Procurador don José A. Isiegas Gerner y defendido por el Letrado don José-Luis Hidalgo, contra «Vicente Suso y Pérez», S. A., entidad mercantil de Cariñena, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada «Vicente Suso y Pérez», S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Marciano Garijo Burillo la cantidad de 235.703 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta a aquella en que el pago tenga lugar y costas causas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada «Vicente Suso y Pérez», sociedad anónima.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.» (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada «Vicente Suso y Pérez», expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 8.121

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 428 de 1983, instados por «Cointra», S. A., representada por el Procurador señor Salinas Cervetto, contra otros y contra don Miguel A. Blesa Isiegas, que tuvo su domicilio en esta capital y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de julio de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, y los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 428 de 1983, seguido entre partes: de la una, como demandante ejecutante, «Cointra», sociedad anónima, representada por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigida por el Letrado don José Féliz, y de otra, como demandados, don Miguel A. Blesa Isiegas, don Francisco Arroyo Abadía, y don Antonio de Félix Abadía, el primero en ignorado paradero, y hallándose todos ellos declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que puedan embargarse de la propiedad de los demandados don Miguel A. Blesa Isiegas, don Francisco Arroyo Abadía y don Antonio de Félix Abadía, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a «Cointra», S. A., de la suma de pesetas 1.264.589 de principal, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protestos, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Dado el ignorado paradero del code mandado don Miguel A. Blesa Isiegas, notifíquesele esta sentencia mediante los correspondientes edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 8.295

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 65 de 1983, que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Adelina Vicente Valero, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Ignacio García Valiente, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y

segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 112 y 145, correspondientes a los días 20 de mayo y 20 de junio del presente año.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de septiembre próximo, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 8.300

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 713 de 1983 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a José-Manuel Rodríguez Graña, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 14 de septiembre próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 8.134

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 976 de 1983 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de julio de 1983. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre lesiones, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; José-Martín Moro, de 36 años, soltero, sin profesión ni domicilio fijo, como lesionado, y Juan Guerrero Caballero, de 52 años, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Guerrero Caballero, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de siete días de arresto menor, indemnización a Joaquín Martín Moro en 14.000 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a las partes expido el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 8.293

JUZGADO NUM. 3

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 342 de 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José-Antonio Marco Salvo, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Ernesto Oteo Cárcamo, vecino de Briones (calle de San Vicente, núm. 3), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina pesadora de pan, eléctrica, marca «Tulu», número 6571, de unos 900 kilos de peso; valorada en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de septiembre próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder del demandado, con domicilio en calle San Vicente, núm. 3, de Briones-Haro (La Rioja).

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 8.294

JUZGADO NUM. 3

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 283 de 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de José Puyalón Lacasa, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra el titular o legal representante de «Muebles Marbrí», de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se hace referencia en el edicto número 6.839, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 146, de fecha 30 de junio de 1983.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de septiembre próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 8.291

JUZGADO NUM. 7

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio de cognición número 97 de 1982, sobre reclamación de cantidad, promovido por don José-María Sánchez Pardos, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra doña María-Pilar Sanchís Mújica, en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública subasta, en quiebra de la anterior, por primera vez y término de ocho días, conforme establece el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que se reseñan a continuación, como propiedad de la referida demandada, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Bienes objeto de subasta y valoración pericial:

Un frigorífico marca «Aspez», de cuatro estrellas, modelo 3390; tasado en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Ignis», modelo ARF-987, núm. 900000725; tasado en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca «New-Pol», modelo F-300, núm. 949908574; tasado en 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Fagor», modelo «New-Xel», núm. 054701; tasado en 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Ignis», modelo ACF-511, núm. 1801, ZA-949; tasado en 10.000 pesetas.

Total, 56.000 pesetas.

Condiciones y advertencias:

1.ª La subasta de los expresados frigoríficos se celebrará el día 28 de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 8, entresuelo).

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación

y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y aquéllas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Se hace constar que los bienes objeto de subasta se hallan en poder de la demandada, que vive en Tabernes de Valldigna (Valencia).

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 8.207

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Agustín Josa Ariza, Juez sustituto del Juzgado de distrito de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en cumplimiento a lo acordado en providencia del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 18 de 1981 que sobre daños en circulación se tramita en este Juzgado contra José Valero Valero, por los causados a José-Antonio Cortés Rando, se anuncia a la venta, en pública y tercera subasta, los bienes que luego se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo mes de septiembre y hora de las trece, advirtiendo a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, los dos tercios del precio que sirvió para la segunda subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Finca rústica sita en la partida «Juego de Pelota», del término municipal de Alfamén, de 82,50 áreas de cabida, destinada a olivar; que linda: al Norte, con José Valero Cebrián; al Sur, con herederos de Justo Valero; al Este, con yermo, y al Oeste, con José Arnal Llosilla. Inscrita en el Catastro Parcelario con el número 70 de parcela, polígono número 33. Valorada en 140.000 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Agustín Josa. — El Secretario.

Juzgados Militares

Núm. 7.845

**TERCIO «DUQUE DE ALBA»
2.º DE LA LEGION**

Don Manuel Cañete Cañete, Capitán legionario, Juez instructor del Juzgado militar permanente del Tercio «Duque de Alba», 2.º de la Legión, en la plaza de Ceuta;

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 102 de 1981, instruida contra el sargento legionario Antonio Bauluz Catalán, por el presunto delito del abandono de residencia, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las plazas de Zaragoza y Ceuta, al haber efectuado su presentación voluntaria dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta a cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.404

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE BELCHITE**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite;

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de esta villa para la Junta general ordinaria que tendrá lugar, en el salón de actos de la entidad, el día 6 de agosto próximo, a las diez de la noche, en primera convocatoria, para dar cumplimiento a los artículos 45 y 53 de las Ordenanzas y con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1983-84.

4.º Asunto de regadores.

5.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria el día 21 de agosto próximo a las seis de la tarde y en el mismo local.

Belchite, 21 de julio de 1983. — El Presidente de la Comunidad, Manuel Simón.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones